

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA GENERALITAT, A TRAVÉS DE LA CONSELLERIA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, EMERGENCIA CLIMÁTICA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y LA UNIVERSITAT JAUME I DE CASTELLÓ, PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS FORMATIVAS SUBVENCIONADAS DURANTE EL AÑO 2023.

València, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDAS

De una parte, la Honorable Isaura Navarro Casillas, consellera de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica en virtud del nombramiento mediante Decreto 34/2022, de 26 de octubre, del President de la Generalitat, por el que se nombra a la persona titular de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica haciendo uso de las atribuciones que le confiere el artículo 6.3 del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell por el que se regulan los convenios que suscriba la Generalitat y su registro, y el artículo 160.4. d) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, y en virtud de las facultades que le confiere la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, autorizada para este acto por Acuerdo del Consell de fecha 19 de mayo de 2023.

Y de otra, la Señora Eva Alcón Soler, en su calidad de rectora magnífica de la Universitat Jaume I de Castelló, cargo que actualmente ostenta en virtud de lo dispuesto en el Decreto 60/2022, de 20 de mayo del Consell, y en virtud de las atribuciones que le vienen conferidas por el artículo 71.1.i) de los Estatutos de la Universitat, aprobados por Decreto 95/2021, de 9 de julio, del Consell.

Ambas partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad para suscribir este convenio y a tal efecto

MANIFIESTAN

Primero

El Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y el procedimiento de aseguramiento de su calidad, por el que se regulan las prácticas académicas externas que las universidades podrán incorporar a sus planes de estudio. En su artículo 11

dispone que las prácticas académicas externas constituyen una actividad de naturaleza formativa realizada por los estudiantes universitario y supervisada por las universidades, cuyo objetivo es permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica.

De acuerdo con el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, se podrán realizar en su modalidad curricular (y por tanto forman parte del plan de estudios y del proyecto formativo del título) y en su modalidad extracurricular.

La realización de las prácticas académicas externas exige, de acuerdo con mencionado artículo, la suscripción de un convenio de cooperación educativa, que recogerá el proyecto formativo que desarrollan dichas prácticas y las condiciones en las que se implementará, debiendo la universidad disponer de una normativa específica de desarrollo de las prácticas académicas externas, aprobada por sus órganos de gobierno.

En este sentido, el Consejo de Gobierno de la Universitat Jaume I de Castelló aprobó, el 20 de junio de 2019, el reglamento que regula la realización de prácticas académicas externas de sus estudiantes en empresas e instituciones.

Segundo

Ambas instituciones, considerando que tienen unos objetivos en parte coincidentes y complementarios, pueden mejorar el desarrollo de sus respectivos cometidos mediante la colaboración y la ayuda mutua en el marco de la legislación vigente.

Tercero

Se pretende con ello darle la oportunidad al alumnado de combinar los conocimientos teóricos con los de contenido práctico y de incorporarse al mundo profesional al finalizar el programa con un mínimo de experiencia. Asimismo, este sistema permite que las empresas colaboren en la formación de los futuros graduados y postgraduados, contribuyendo a introducir con realismo los conocimientos que el trabajo cotidiano exige en la formación del universitario y a facilitar una mayor integración social en los centros universitarios.

Cuarto

La realización de las prácticas académicas externas no originará, en ningún caso, obligaciones propias de una relación laboral, ni tendrá la consideración de mérito para un futuro ingreso, en su caso, en la función pública, en los términos previstos en el artículo 2, apartados 3 y 5 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

Quinto

El presente convenio instrumenta la concesión de una subvención nominativa a favor de la Universidad,

prevista en la Ley 9/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2023, aplicación presupuestaria 12.01.01.711.10.4, a través de la línea nominativa S8153000 "Convenios ayudas a estudiantes en prácticas, investigación y documentación de estudios", de acuerdo con el artículo 168.1.A de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

En virtud de lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de cooperación educativa con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: Objeto

El presente convenio de carácter administrativo se establece el programa de cooperación educativa entre la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica (en adelante, la Conselleria) y la Universitat Jaume I de Castelló (en adelante la Universitat) para la realización de prácticas formativas y proyectos de fin de carrera, de fin de grado o de fin de máster, sin relación laboral, en dependencias de la Conselleria o en centros dependientes de ésta, por parte del alumnado de la Universitat, con el objetivo de complementar su formación universitaria y se canaliza la concesión directa de una subvención conforme señalan los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en consonancia con ello, el artículo 168 de la Ley 1/2015, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

SEGUNDA: Modalidades

Los tipos de prácticas formativas que realice el alumnado de la Universitat al amparo del presente convenio, deberán ser prácticas curriculares y prácticas extracurriculares.

TERCERA: Duración de las prácticas y ayuda económica al alumnado

1. La programación de las prácticas se elaborará de forma que sea compatible con las disponibilidades de la Conselleria y con la actividad académica del alumnado en la Universitat.

El periodo de duración de las prácticas curriculares se ajustará a lo que se especifique en el plan de estudios vigente de cada una de las titulaciones.

Las prácticas extracurriculares tendrán una duración preferentemente no superior al 50 por ciento del curso académico, sin perjuicio de lo que fije la universidad, procurando el aseguramiento del correcto desarrollo y seguimiento de las actividades académicas del estudiante.

2.- La bolsa o ayuda económica del alumnado en prácticas se calculará a razón de una cantidad mensual

de 600 euros (seiscientos euros), una jornada no superior a 25 horas semanales, que se pagará por la Universitat en proporción a las horas efectivamente realizadas durante el periodo de prácticas. Dicha bolsa económica o ayuda no incluye los costes ocasionados como consecuencia de la inclusión de los/las estudiantes en el Régimen General de la Seguridad Social por parte de la Universitat.

CUARTA: Obligaciones de las partes

1. La Conselleria subvencionará la realización de las prácticas formativas retribuidas que realice el alumnado con una cantidad anual máxima de 10.500,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 12.01.01.711.10.4, línea S8153000 del Presupuesto de la Generalitat para el ejercicio 2023, aprobado por la Ley 9/2022, de 30 de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2023, que, de acuerdo con el artículo 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 168.1.A) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, se trata de una subvención nominativa prevista en los citados Presupuestos.

El pago anual de la subvención se efectuará previa justificación documental suficiente y adecuada a la efectiva aplicación de los fondos y presentación de la documentación correspondiente, como se especifica en la cláusula octava, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 169 y 171 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

2.- La Universitat abonará al alumnado en prácticas el importe de la bolsa mensual que le corresponda de acuerdo con las horas de prácticas efectivamente realizadas, sobre la que se descontarán los impuestos correspondientes o cualesquiera otros descuentos procedentes, previstos por la normativa vigente.

La Universitat será la responsable de la tramitación e ingreso de la cotización a la Seguridad Social, propia y del alumnado que haya seleccionado para la realización de las prácticas, de acuerdo con el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del Sistema de Seguridad Social.

3.- La Universitat, como beneficiaria de la subvención, deberá observar los requisitos establecidos en el artículo 13, apartados 2 y 3, y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 14, ambos de la Ley 38/ 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como todas aquellas que puedan derivarse de la normativa aplicable en materia de subvenciones.

QUINTA: Realización de las prácticas

Se realizarán las prácticas por los estudiantes de la Universitat en los servicios de la Conselleria que se ésta

determine, y se firmará la conformidad con el convenio individual previsto en el anexo de este convenio.

En dicho convenio individual se recogerá, como mínimo, los datos del alumnado, la titulación, el Proyecto Formativo con los objetivos educativos y las actividades a desarrollar, el lugar de realización de las prácticas, la duración (sin que en ningún caso el período de prácticas pueda exceder del 30 de noviembre del 2023), la identificación del tutor o tutora de la Universitat y de la Conselleria. Además, se podrán recoger en el mismo documento, de mutuo acuerdo, otras especificaciones que afecten tanto al contenido como a las condiciones de realización de las prácticas. Una vez firmado por el alumnado seleccionado, los tutores y los responsables de ambas instituciones, quedará autorizado el inicio de las prácticas. La Universitat se obliga a la remisión de una copia del mismo al alumnado.

A tal efecto se estipula como proyecto formativo de este convenio las prácticas de las especialidades cuyos estudios tengan incidencia en las competencias de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, según su reglamento orgánico y funcional aprobado por Decreto 176/2020 de 30 de octubre del Consell.

SEXTA: Autorización ejecución convenio

La consellera de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica autoriza al subsecretario de la Conselleria para la realización de las actuaciones que se deriven de la ejecución del presente convenio.

SÉPTIMA: Tutorías

La Conselleria, designará a la persona que ostente la condición de personal funcionario, que actuará como tutor o tutora de las prácticas en los términos fijados en el programa correspondiente. La Universitat designará a su vez un tutor o tutora que supervisará y valorará la práctica realizada por el/la estudiante.

La Conselleria facilitará a los tutores responsables de la Universidad el acceso a los locales donde el alumnado está realizando prácticas, en compañía del tutor o tutora correspondiente de la Conselleria, siempre que la visita se realice por motivos relacionados con las mismas.

La Universitat, si así lo solicitara el tutor o tutora de la práctica, emitirá certificado correspondiente para el reconocimiento de su labor realizada a la finalización de la práctica y conforme a la normativa de prácticas externas de la Universidad.

OCTAVA: Condiciones de ejercicio

El alumnado inscrito en el programa está sujeto al régimen y horario que en el mismo se determinan bajo la supervisión del tutor o tutora que, dentro de la Conselleria y en estrecha colaboración con el profesor tutor o profesora tutora del programa en la Universitat, velará por su formación. Los horarios, en todo caso, serán

compatibles con la actividad académica, formativa, de representación y participación desarrollada por el estudiante en la Universitat.

El alumnado tiene derecho, previo aviso al tutor o tutora de las prácticas y posterior justificación mediante la presentación de un certificado acreditativo de la concurrencia de las circunstancias expuestas, al siguiente régimen de permisos y ausencias:

- Por exámenes, ya sean finales o parciales.
- Por tutorías: durante las horas indispensables para tutoría.
- El tiempo necesario para llevar a cabo las actividades académicas obligatorias y de representación y participación universitaria.
- Por enfermedad, con la presentación de justificación o comunicado médico de baja expedido por facultativo competente.
- Por visita médica: El estudiante tiene permiso durante las horas indispensables para asistir a la visita médica.

NOVENA: *Justificación y pago de la subvención*

La Conselleria procederá al pago de la subvención previa justificación consistente en la aportación en todo caso, con anterioridad al 10 de diciembre de 2023, por parte de la Universitat, de la siguiente documentación:

- certificado acreditativo de los pagos efectuados al alumnado
- copia de transferencias bancarias o listado de nóminas,
- así como la certificación acreditativa del gasto que ha generado la práctica, incluida la Seguridad Social y retenciones fiscales.

Se considerarán gastos subvencionables, de conformidad con el artículo 31.1 de la Ley 38/2003, de Subvenciones, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido para ello.

En el supuesto de incumplimiento de la obligación de justificación o de alteración de la finalidad para la que fue concedida la subvención se exigirá el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, sin perjuicio de los demás efectos jurídicos, previstos en los artículos 37 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro procederá como se establece en el artículo 172 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

DÉCIMA: Usos de datos y Confidencialidad

El alumnado deberá contar con la previa autorización del tutor o tutora que supervise su formación, cuando deba utilizar documentación o información de cualquier tipo propiedad de la Conselleria, no pudiendo en ningún caso utilizar documentos originales de la Conselleria o copias de los mismos, sin la aprobación expresa de su tutor o tutora en la misma.

El alumnado y tutores o tutoras de la Universitat deberán guardar la debida confidencialidad y secreto sobre los hechos, informaciones, conocimientos, documentos y otros elementos a los que tenga acceso con motivo de la prestación de la práctica. Es obligación de la Universitat comunicarles este deber.

UNDÉCIMA: Certificación final del cumplimiento de las prácticas

La Conselleria y la Universitat no adquirirán otras obligaciones y compromisos que los estipulados en el presente Convenio. En particular, no derivará para la Conselleria obligación alguna de carácter laboral, al carecer de esa condición la relación que se establece.

En ningún caso y bajo ningún concepto la Conselleria podrá cubrir un puesto de trabajo con el alumnado en prácticas, ni siquiera con carácter eventual o interino, durante el periodo establecido para la realización de la práctica.

Al finalizar el programa, el alumnado tendrá derecho a que se le expida una certificación con mención expresa del nivel alcanzado en su evaluación total dentro de la Administración, con indicación de la especialidad a la que ha estado orientada su formación.

Una vez finalizado el periodo de prácticas, las partes, cumplimentarán los certificados e informes conforme establece el reglamento sobre prácticas en empresas e instituciones del alumnado de la Universidad, con el fin de que ésta pueda realizar el reconocimiento académico oportuno.

DUODÉCIMA: Información relativa al tratamiento datos de carácter personal

1. La gestión de las ayudas conlleva el tratamiento de datos de carácter personal, debiendo cumplirse con las medidas y garantías reguladas en la normativa en materia de protección de datos, en especial el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.
2. De conformidad con lo previsto en los artículos 13 y 14 del Reglamento (UE) 2016/679 y el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, respecto al tratamiento de datos de carácter personal cabe informar lo siguiente:

- a) Nombre del tratamiento: convenios.
- b) Responsable del tratamiento: persona titular de la subsecretaría de la conselleria competente en materia de agricultura y medio ambiente.
- c) Finalidad del tratamiento: gestión de convenios por los que se gestionan ayudas, colaboraciones y acuerdos de cooperación.
- d) Ejercicio de derechos: las personas interesadas tienen derecho a solicitar el acceso, rectificación y supresión de sus datos de carácter personal, así como solicitar la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, de forma presencial o telemática, de conformidad con lo previsto en la siguiente dirección de Internet: sede.gva.es/es/proc19970
- e) Reclamaciones: Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, si la persona interesada entiende vulnerado su derecho a la protección de datos puede reclamar ante la Delegación de Protección de Datos de forma presencial o telemática de conformidad con lo previsto en la siguiente dirección de Internet: sede.gva.es/es/proc22094, sin perjuicio de la posibilidad de reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos.
- f) Se puede obtener información más detallada en el siguiente enlace: <https://agroambient.gva.es/es/registre-de-tractaments>

3. Habida cuenta que la Universitat aporta datos de carácter personal de los/las estudiantes, tendrá la obligación de informarles de los siguientes extremos:

- a) La comunicación de dichos datos a la Conselleria para su tratamiento en el ámbito de sus competencias y de acuerdo con los fines del procedimiento.
- b) La posibilidad de que la Conselleria realice consultas relacionadas con sus datos para comprobar, entre otros extremos, su veracidad. Si esta consulta requiere autorización por ley por parte de las personas cuyos datos se van a consultar, la Universitat deberá haber recabado dicha autorización, que estará disponible a requerimiento de la Conselleria en cualquier momento.

Se adjunta anexo al presente convenio cláusula de protección de datos y confidencialidad, que constituye a estos efectos el acto jurídico previsto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos.

- c) La posibilidad y forma de ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento u oposición que le asisten en relación con el tratamiento de sus datos personales.

DECIMOTERCERA: *Transparencia, suministro de información y datos abiertos*

Sin perjuicio de las obligaciones de transparencia que tiene como entidad pública, en virtud de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana, la Universitat tiene las siguientes obligaciones:

1. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, incluyendo el logotipo de la Generalitat Valenciana en medios de difusión tales como carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales y en cualquier otro medio de publicidad que se realice de la actividad subvencionada.
2. Suministrar a la Conselleria, previo requerimiento, toda la información que sea necesaria para el cumplimiento por esta de las obligaciones previstas en la Ley 1/2022, de 13 de abril, en el plazo de 15 días hábiles desde el requerimiento.
3. La disposición de los nuevos conjuntos de datos que se generen por la formalización y el desarrollo de las subvenciones otorgadas por la administración de la Generalitat, siempre que sea posible, como conjunto de datos abiertos.

DECIMOCUARTA: *Póliza de accidentes y responsabilidad civil*

Cualquier eventualidad de accidente que se pueda producir en el centro de trabajo o en el desplazamiento a este o desde este, se preverá de acuerdo con el seguro escolar.

La cobertura de asistencia sanitaria llega a aquellas prácticas que, atendiendo a su perfil, no deban estar cubiertas por la Seguridad Social.

Asimismo, la Universitat suscribe una póliza de accidentes de trabajo y de responsabilidad civil para el alumnado.

DECIMOQUINTA: *Comisión de seguimiento*

Del seguimiento del convenio se hará responsable una Comisión Mixta creada al efecto. Esa Comisión Mixta la compondrán dos integrantes de cada entidad (la Universitat y la Conselleria), recayendo la Presidencia en una persona adscrita a la Conselleria, cuya persona titular tendrá voto de calidad.

La designación de los dos representantes se realizará respectivamente por la persona que ejerza la máxima responsabilidad de la Conselleria y de la Universitat respectivamente. Asimismo, se designará una persona que ejerza la secretaría, por mutuo acuerdo de las partes. Se podrá suplir a las personas asistentes a las reuniones celebradas por dicha Comisión.

En la designación de las personas representantes de la Generalitat se procurará la presencia equilibrada de

mujeres y hombres, en aplicación de lo previsto en el III Plan de Igualdad de Mujeres y Hombres de la Administración de la Generalitat, aprobado por Acuerdo de 5 de agosto de 2022, del Consell.

La Comisión tendrá como objetivos principales:

1. Supervisar la ejecución del convenio, así como adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las actividades convenidas, incluyendo al efecto la solución, en primera instancia, de las controversias de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios suscritos.
2. Informar a las partes de los retrasos e incidencias que se puedan presentar durante la ejecución del convenio.
3. Emitir un informe donde se valore la ejecución del presente Convenio, en cuanto al desarrollo de las prácticas formativas realizadas por el alumnado revisando la justificación de la aplicación de los fondos percibidos presentada por la Universitat, haciendo mención a la comprobación de la circunstancia de que la suma de las aportaciones que realiza la Conselleria en ningún caso sobrepasa el coste de la actividad a financiar, ni su valor de mercado.

Deberá remitirse copia de las actas, acuerdos o informes, que emita a la Subsecretaría de la Conselleria. Se establecerá de mutuo acuerdo, al menos, una reunión anual entre ambas partes para valorar los resultados de esta colaboración y modificar los términos de la misma que se estimen oportunos. Esta Comisión se regulará en su funcionamiento por el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DECIMOSEXTA: *Duración del convenio*

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2023.

DECIMOSÉPTIMA: *Causas de extinción*

El presente convenio se extinguirá cuando concurra cualquiera de las siguientes causas de resolución:

1. Por la expiración del plazo de duración de este.
2. Por mutuo acuerdo entre las partes.
3. Por el incumplimiento por cualquiera de las partes de las condiciones establecidas en el presente convenio. En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos en este convenio, la otra parte podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos, en los términos establecidos en el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
4. Por decisión unilateral de una de las partes, mediante comunicación expresa por escrito a la otra parte, con una antelación mínima de dos meses a la fecha en qué se da por concluido, y en su caso, el reintegro

del anticipo no aplicado de la subvención.

5.- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad de este convenio.

6.- Por cualquier causa distinta de las anteriores prevista en este Convenio o en la normativa vigente.

Los supuestos de extinción del convenio por causas distintas al transcurso del tiempo se comunicarán a la Comisión de Seguimiento, a los efectos oportunos de valoración, informe o cualquier otra actuación pertinente.

El presente convenio se podrá rescindir de forma anticipada, por cualquier de las partes por motivo justificado y comunicándolo a la Universitat Jaume I de Castelló.

Los incumplimientos alegados y la voluntad de rescindir de forma anticipada el desarrollo de las prácticas deberán ser previamente comunicados por las partes, a través de la Comisión de Seguimiento del Convenio, justificando suficientemente las causas para dicha rescisión.

En cualquier caso, la resolución anticipada no afectará las actividades en curso, las cuales se seguirán desarrollando de conformidad con lo que establece el presente convenio.

Finalizado el Convenio, y en el plazo máximo de tres meses, la Subsecretaria de la Conselleria emitirá el certificado previsto en el art.13 del Decreto 176/2014, sobre la conformidad respecto a la ejecución y liquidación del mismo, basándose en el informe que emita la Comisión de Seguimiento, cualquiera que sea la causa de extinción del Convenio, incluso si la misma se hubiera producido por la denuncia unilateral de una de las partes.

DECIMOCTAVA: *Compatibilidad comunitaria*

Las aportaciones establecidas en el presente convenio quedan excluidas del ámbito del artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, a los efectos previstos en el Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, por el que se regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas, ya que a esta ayuda no se le aplica el principio de incompatibilidad con el mercado común por no favorecer a ninguna empresa ni falsear la competencia, porque sus destinatarios no realizan actividad económica y serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

DECIMONOVENA: *Régimen Jurídico y Jurisdicción*

El presente Convenio tiene carácter administrativo, y las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación y cumplimiento serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Así lo acuerdan, y en prueba de conformidad, firman el presente documento.

Por la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Por la Universitat Jaume I de Castelló
Emergencia Climática y Transición Ecológica

Anexo I



**OFICINA D'INSERCIÓ PROFESSIONAL
I ESTADES EN PRÀCTIQUES (OIPEP)**

Projecte formatiu de les pràctiques externes (*)
Proyecto formativo de las prácticas externas ()*

ANEXO I

Projecte formatiu annex al conveni de cooperació educativa signat entre la Universitat Jaume I i <enterprise>, en matèria de pràctiques externes, amb data xx/xx/xxxx

Proyecto formativo anexo al convenio de cooperación educativa firmado entre la Universitat Jaume I i <enterprise>, en materia de prácticas externas, con fecha xx/xx/xxxx

A. Dades de l'entitat / Datos de la entidad		
Nom de l'entitat / Nombre de la entidad:		CIF:
Supervisor/a (entitat) / Supervisor/a (entidad)		Càrrec / Dep. / Cargo / Dep.
Telèfon. 1 / Teléfono 1:	Telèfon. 2 / Teléfono 2:	Adreça electrònica / Correo electrónico:

B. Dades de l'estudiantat / Datos del estudiantado	
Nom i cognoms / Nombre y apellidos: DNI:	
Telèfon / Teléfono:	Adreça electrònica / Correo electrónico:
Grau o màster/ Grado o máster	Codi assignatura / Código asignatura

C. Dades del tutor/a (Universitat) / Datos del tutor/a (Universidad)	
Nom i cognoms / Nombre y apellidos: DNI:	
Telèfon / Teléfono:	Adreça electrònica / Correo electrónico:

D. Programa de pràctiques / Programa de prácticas	
Modalitat / Modalidad:	☐ Curriculars / Curriculares ☐ Extracurriculars / Extracurriculares
Data inici / Fecha inicio:	Data fi / Fecha fin:
Horari / Horario:	Hores a realitzar / Horas a realizar: total
Pràctiques amb menors/ Prácticas con menores ☐ Si ☐ No	
Lloc (adreça) / Lugar (dirección):	
Borsa o ajuda a l'estudi / Bolsa o ayuda al estudio:	
☐ Ajuda econòmica / Ayuda económica: € total ☐ Altres / Otras (especificar): Forma de satisfer la borsa o ajuda a l'estudi / Forma de satisfacer la bolsa o ayuda al estudio:	



**OFICINA D'INSERCIÓ PROFESSIONAL
I ESTADES EN PRÀCTIQUES (OIEP)**

Projecte formatiu de les pràctiques externes (*)
Proyecto formativo de las prácticas externas ()*

E. Pla formatiu / Plan formativo
Competències vinculades a les pràctiques externes del títol / Competencias vinculadas a las prácticas externas del título Determinades pel pla d'estudis, es concreten en resultats d'aprenentatge / Determinadas por el plan de estudios, se concretan en resultados de aprendizaje
Resultats d'aprenentatge / Resultados de aprendizaje Determinats pel pla d'estudis / Determinadas por el plan de estudios
Altres habilitats transversals que es desenvoluparan / Otras habilidades transversales que se desarrollarán
☐ Resolució de problemes / Resolución de problemas ☐ Capacitat per adaptar-se a noves situacions / Capacidad para adaptarse a nuevas situaciones ☐ Capacitat per aprendre / Capacidad para aprender ☐ Capacitat de comunicació / Capacidad de comunicación ☐ Capacitat per aplicar els coneixements en la pràctica / Capacidad para aplicar los conocimientos a la práctica ☐ Habilitats interpersonals / Habilidades interpersonales ☐ Planificació i gestió del temps / Planificación y gestión del tiempo ☐ Habilitats bàsiques en el maneig de l'ordinador / Habilidades básicas en el manejo del ordenador ☐ Preocupació per la qualitat / Preocupación por la calidad ☐ Presa de decisions / Toma de decisiones ☐ Habilitat per treballar de manera autònoma / Habilidad para trabajar de manera autónoma ☐ Capacitat d'anàlisi i de síntesi / Capacidad de análisis y de síntesis ☐ Motivació d'èxit / Motivación de éxito ☐ Habilitats de gestió de la informació / Habilidades de gestión de la información ☐ Treball en equip / Trabajo en equipo ☐ Capacitat de generar noves idees (creativitat) / Capacidad de generar nuevas ideas (creatividad) ☐ Iniciativa i esperit emprenedors / Iniciativa y espíritu emprendedor ☐ Coneixement de llengües estrangeres / Conocimiento de lenguas extranjeras ☐ Capacitat per treballar en un equip interdisciplinari / Capacidad para trabajar en un equipo interdisciplinar ☐ Capacitat crítica i autocrítica / Capacidad crítica y autocrítica ☐ Compromís organitzacional / Compromiso organizacional ☐ Responsabilitat social i ètica / Responsabilidad social y ética

(*) *Signeueu 3 exemplars: un per a cadascun dels firmants / Firmar 3 ejemplares, uno para cada firmante.*



**OFICINA D'INSERCIÓ PROFESSIONAL
I ESTADES EN PRÀCTIQUES (OIEP)**

**Proyecto formativo de les pràctiques externes (*)
Proyecto formativo de las prácticas externas (*)**

Activitats a realitzar / Actividades a realizar

F. Confidencialitat i tractament de dades de caràcter personal / Confidencialidad y tratamiento de datos de carácter personal

La participació en les pràctiques acadèmiques externes pot suposar l'accés, per part de l'estudiantat, a informació subjecta a drets de propietat industrial i intel·lectual, així com a dades de caràcter personal del personal del lloc on es porten a terme o de les persones amb les quals tinga contacte.

En el cas d'informació sotmesa a confidencialitat o regida pels drets de propietat industrial o intel·lectual coneguda en l'entitat cooperadora, l'estudiantat en pràctiques guardarà el secret necessari mentre es mantinga el caràcter confidencial d'aquella, amb independència de la vigència del present acord de pràctiques, col·laborant amb l'entitat per al seu compliment i protecció. Excepcionalment, no s'aplicarà la confidencialitat en cas d'informació que es trobe en el domini públic o que estiguera en coneixement de l'estudiantat abans de signar aquest acord.

Pel que fa a dades personals, aquest accés suposarà una activitat de tractament de dades personals per part de l'UJI que es portarà a terme per mitjà del seu alumnat en pràctiques, i que es regirà pels principis següents:

- L'estudiantat en pràctiques es compromet a tractar les dades personals de totes les persones a la destinació de les pràctiques (dades identificatives, imatges, veus o qualsevol altra que es puga vincular amb una persona física identificada o identificable), exclusivament per a les finalitats pròpies de les pràctiques, a no comunicar-les a tercers parts per cap mitjà i a no conservar-les una vegada finalitzades les pràctiques.

- L'estudiantat en pràctiques guardarà la confidencialitat sobre la informació i les dades personals que conega durant la realització de les pràctiques.

- Per a accedir a documentació o suports (llistats, expedients, aplicacions informàtiques o bases de dades) que continguin dades personals l'estudiantat en pràctiques ha d'obtenir autorització, i estar en disposició de demostrar-ho, dels supervisors o supervidores.

- L'estudiantat en pràctiques no pot realitzar tests, proves o avaluacions de qualsevol tipus a les persones del lloc on realitza les pràctiques, o a les persones a les quals tinguin accés per raó de les pràctiques, sense l'autorització i supervisió dels supervisors o supervidores.

- Amb caràcter general, no es poden realitzar fotografies, vídeos o enregistrament de sons al voltant de les pràctiques.

- En els documents administratius i acadèmics que es generen com a conseqüència de les pràctiques (informes, treballs, memòries...), no es podran identificar les persones a les quals haja tingut accés amb motiu de les pràctiques amb nom i cognoms o qualsevol altra dada que es puga relacionar amb una persona física identificada o identificable, excepte les persones que hagen actuat com a supervisors o supervidores de les pràctiques.

- L'incompliment de les obligacions detallades tindrà conseqüències disciplinàries, a més de les corresponents implicacions legals que estiguen imposades per les normes vigents en matèria de protecció de dades, i d'altres aplicables.

El professorat de l'UJI que tutoritza l'estudiantat en pràctiques no està autoritzat a tractar dades personals del personal del lloc on es porten a terme o de les persones amb les quals tinga contacte. Qualsevol ús d'aquestes dades que es pretenga fer amb finalitats acadèmiques o d'investigació aprofitant la realització de les estades en pràctiques (treballs de recerca, de final de grau, de final de màster, etc.), haurà de comptar amb l'habilitació legal corresponent i, amb caràcter general, amb el consentiment de les persones interessades o dels pares, mares o tutors o tutores legals, quan es tracte de menors.

Quan es tracten dades personals de salut i dades genètiques es tindrà en compte, com a regulacions complementàries, el que es disposa en la legislació específica (<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2018-16673&tn=1&p=20181206#da-17>)

Per al compliment del que preveu el present contracte de pràctiques, l'UJI facilitarà l'accés del personal de l'entitat on es realitzen a dades personals d'alumnat i professorat per a l'acolliment dels primers en règim de pràctiques acadèmiques externes i sota la tutorització del professorat. Aquest accés suposarà una activitat de tractament de dades personals per part de l'entitat que s'ha de regir pels principis definits en el conveni de pràctiques signat entre l'UJI i l'entitat.

Les dades del professorat i de l'alumnat de l'UJI seran únicament de caràcter identificatiu i s'utilitzaran exclusivament per a facilitar el contacte entre el personal de l'entitat on es porten a terme les pràctiques i els tutors i tutores de la Universitat. Les dades de l'alumnat



**OFICINA D'INSERCIÓ PROFESSIONAL
I ESTADES EN PRÀCTIQUES (OIPEP)**

**Proyecto formativo de les practiques externas (*)
Proyecto formativo de las prácticas externas (*)**

de l'UJI també podran incloure-hi informació bàsica de naturalesa acadèmica. Una vegada finalitzades les pràctiques, les dades de caràcter personal tractades amb motiu d'aquestes s'han de destruir. No obstant això, en cas d'obligació legal, s'hauran de bloquejar temporalment. Aquestes dades es podran conservar per al compliment d'una missió realitzada en interès públic, en l'exercici de poders públics conferits al responsable, o quan hi haja una obligació legal.

La participación en las prácticas académicas externas puede suponer el acceso, por parte del estudiantado, a información sujeta a derechos de propiedad industrial e intelectual, así como a datos de carácter personal del personal del lugar donde se llevan a cabo o de las personas con las cuales tenga contacto.

En el caso de información sometida a confidencialidad o regida por los derechos de propiedad industrial o intelectual conocida en la entidad cooperadora, el estudiantado en prácticas guardará el secreto necesario mientras se mantenga el carácter confidencial de aquella, con independencia de la vigencia del presente acuerdo de prácticas, colaborando con la entidad para su cumplimiento y protección. Excepcionalmente, no se aplicará la confidencialidad en caso de información que se encuentre en el dominio público o que estuviera en conocimiento del estudiantado antes de firmar este acuerdo.

En cuanto a datos personales, este acceso supondrá una actividad de tratamiento de datos personales por parte de la UJI que se llevará a cabo por medio de su alumnado en prácticas, y que se regirá por los principios siguientes:

- *El estudiantado en prácticas se compromete a tratar los datos personales de todas las personas en el destino de las prácticas (datos identificativos, imágenes, voces o cualquier otra que se pueda vincular con una persona física identificada o identificable), exclusivamente para las finalidades propias de las prácticas, a no comunicarlos a terceras partes por ningún medio y a no conservarlos una vez finalizadas las prácticas.*
- *El estudiantado en prácticas guardará la confidencialidad sobre la información y los datos personales que conozca durante la realización de las prácticas.*
- *Para acceder a documentación o soportes (listados, expedientes, aplicaciones informáticas o bases de datos) que contengan datos personales el estudiantado en prácticas deberá obtener autorización, y estar en disposición de demostrarlo, de los supervisores o supervisoras.*
- *El estudiantado en prácticas no podrá realizar tests, pruebas o evaluaciones de cualquier tipo a las personas del lugar donde realiza las prácticas, o a las personas a las que tenga acceso por razón de las prácticas, sin la autorización y supervisión de los supervisores o supervisoras.*
- *A todos los efectos, no se podrán realizar fotografías, videos o grabación de sonidos en torno a las prácticas.*
- *En los documentos administrativos y académicos que se generen como consecuencia de las prácticas (informes, trabajos, memorias...), no se podrán identificar a las personas a las que haya tenido acceso con motivo de las prácticas con nombre y apellidos o cualquier otro dato que se pueda relacionar con una persona física identificada o identificable, salvo las personas que hayan actuado como supervisores o supervisoras de las prácticas.*
- *El incumplimiento de las obligaciones detalladas tendrá consecuencias disciplinarias, además de las correspondientes implicaciones legales que estén impuestas por las normas vigentes en materia de protección de datos, y otras aplicables.*

El profesorado de la UJI que tutorice al estudiantado en prácticas no está autorizado a tratar datos personales del personal del lugar donde se llevan a cabo o de las personas con las que tenga contacto. Cualquier uso de estos datos que se pretenda realizar con fines académicos o de investigación aprovechando la realización de las estancias en prácticas (trabajos de investigación, de final de grado, de final de máster, etc.), deberá contar con la habilitación legal correspondiente y, a todos los efectos, con el consentimiento de las personas interesadas o de los padres, madres o tutores o tutoras legales, cuando se trate de menores.

*Cuando se traten datos personales de salud y datos genéticos se tendrá en cuenta, como regulaciones complementarias, lo dispuesto en la legislación específica (https://www.boe.es/buscar/act.php?id=boe-a-2018-16673&*m=1&p=20181206#*da-17)*

Para el cumplimiento de lo previsto en el presente contrato de prácticas, la UJI facilitará el acceso del personal de la entidad donde se realizan a datos personales de alumnado y profesorado para la acogida de los primeros en régimen de prácticas académicas externas y bajo la tutorización del profesorado. Este acceso supondrá una actividad de tratamiento de datos personales por parte de la entidad que se regirá por los principios definidos en el convenio de prácticas firmado entre la UJI y la entidad.

Los datos del profesorado y del alumnado de la UJI serán únicamente de carácter identificativo y se utilizarán exclusivamente para facilitar el contacto entre el personal de la entidad donde se llevan a cabo las prácticas y los tutores y tutoras de la Universidad. Los datos del alumnado de la UJI también podrán incluir información básica de naturaleza académica.

Una vez finalizadas las prácticas, los datos de carácter personal tratados con motivo de estas se deberán destruir. No obstante, en caso de obligación legal, se bloquearán temporalmente.

Estos datos se podrán conservar para el cumplimiento de una misión realizada en interés público, en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable, o cuando exista una obligación legal.

Idiomes de treball que haurà d'utilitzar / Idiomas de trabajo que deberá utilizar

- ☐ Valencià ☐ Español ☐ English ☐ Français ☐ Deutsch
☐ Altres / Otras (especificar):



**OFICINA D'INSERCIÓ PROFESSIONAL
I ESTADES EN PRÀCTIQUES (OIPEP)**

Proyecto formativo de les practiques externes (*)
Proyecto formativo de las prácticas externas ()*

Observacions / Observaciones:

El supervisor/a
(firma)

L'estudiant/a / *El estudiante*
(firma)

El tutor/a
(firma)

Castelló de la Plana, d de 20.....

Anexo II
PROTECCIÓN DATOS

Nombre: Apellidos:	NIF:
-----------------------	------

DECLARA que ha sido informado de las siguientes cuestiones:

PRIMERO.- Que, en virtud del Convenio de Cooperación Educativa suscrito entre la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica y la entidad Universitat Jaume I de Castelló llevará a cabo la realización de prácticas en la citada Conselleria, con carácter eminentemente educativo y complementario de los estudios realizados, quedando por tanto excluida toda relación laboral o estatutaria con respecto a la Conselleria de agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica

SEGUNDO.- Que la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica designará una persona que ejerza la tutoría a quién corresponderá fijar el plan de actividades y orientar a el/la estudiante en las dudas o dificultades que pudieran surgirle durante el desarrollo de las prácticas y este tutor actuará coordinadamente en el desempeño de sus cometidos con el tutor asignado por la Universitat Jaume I de Castelló y evaluará de forma conjunta con este el cumplimiento del programa de prácticas por la persona interesada.

TERCERO.- Que el/la estudiante queda obligado, a realizar con la máxima dedicación y profesionalidad las funciones y tareas que le encomiende la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, respetando los reglamentos y normas internas de la misma, así como el régimen y horario de prácticas que se determine.

CUARTO.- Que el/la estudiante queda obligado, al secreto y confidencialidad respecto de cuantos documentos, datos o hechos pueda conocer durante el desarrollo de sus prácticas, y en particular respecto de los datos personales concernientes a personas físicas a los que tenga acceso en cualquier tipo de soporte (electrónico o manual).

El deber de confidencialidad se mantendrá, aun cuando haya finalizado sus prácticas en la Conselleria, por tiempo indefinido y conlleva el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Acceder a la información confidencial de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica en cualquiera de los soportes en que se encuentre solo si tal acceso fuera necesario para el desarrollo de las funciones realizadas por el/la estudiante.

A efectos de lo anterior, el/la estudiante queda informado de que -sin que pueda entenderse con carácter limitativo la siguiente enumeración- las siguientes actuaciones serán consideradas como infracción del deber de secreto, sigilo profesional y confidencialidad: (i) revelar información confidencial a quien no está autorizado para conocerla (ii) acceder a información confidencial cuando no sea necesario para el desarrollo de sus funciones (iii) comunicar información confidencial a un tercero distinto del afectado sin autorización de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica.

- b) Cumplir con todas las políticas y normativas de seguridad que la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica ponga a disposición de la persona interesada en relación con el tratamiento de los datos. En concreto, la persona interesada se compromete al cumplimiento de la Orden 19/2013, de 3 de diciembre modificada por Orden 7/2019,

de 4 de junio de la Conselleria de Hacienda y Administración Pública, por la que se establece las normas sobre el uso seguro de medios tecnológicos en la Administración de la Generalitat.

- c) Garantizar que, finalizadas las prácticas formativas, y para el caso en que por cualquier motivo estuviera en posesión legítima de Información Confidencial, devolverá a la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica toda la información confidencial o cualquier soporte en el que esta información pudiera estar, sin guardarse copia ninguna.
- d) Cumplir las obligaciones establecidas en relación con el deber de secreto y no revelación de datos en este documento con carácter indefinido y mantenerlas en vigor incluso con posterioridad a la finalización de las prácticas formativas.

QUINTO.- Finalmente la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica informa a el/la estudiante de que el incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en el presente documento pondrá fin al periodo de prácticas de la persona interesada quién además, comunicará el incumplimiento a la Universitat correspondiente.

SEXTO.- Dado que la realización de las prácticas formativas implica el tratamiento de datos de carácter personal de los/las estudiantes por parte de la Conselleria, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 14 del Reglamento General de Protección de Datos, se le informa de lo siguiente (de conformidad con lo dispuesto en la cláusula decimosegunda):

Nombre del tratamiento: prácticas formativas.

Identidad del responsable del tratamiento: persona titular de la subsecretaría de la conselleria competente en materia de agricultura y medio ambiente.

Finalidad del tratamiento: gestión de becas para la realización de prácticas formativas en la conselleria.

Fuente de la que proceden los datos: Universitat Jaume I de Castelló

Ejercicio de derechos: Puede ejercitar el derecho de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad de sus datos de carácter personal de forma presencial o telemática de conformidad con lo previsto en el siguiente enlace: <http://www.gva.es/proc19970>

Reclamaciones: Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, si la persona interesada entiende vulnerado su derecho a la protección de datos puede reclamar ante la Delegación de Protección de Datos de forma presencial o telemática de conformidad con lo previsto en la siguiente dirección de Internet: sede.gva.es/es/proc22094, sin perjuicio de la posibilidad de reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Se puede obtener información más detallada en el siguiente enlace: <https://agroambient.gva.es/es/registre-de-tractaments>

Y visto todo el documento en su integridad, el/la estudiante en su condición de persona interesada declara que (i) ha leído este documento; (ii) que la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica ha resuelto cualesquiera dudas en relación con el mismo y (iii) que por tanto ha entendido todos sus términos y condiciones con los que, mediante su firma, manifiesta su consentimiento y da su conformidad a las declaraciones realizadas en el mismo aceptando el cumplimiento de todas las condiciones y términos que en el mismo se proponen. Y para que así conste, se extiende este compromiso mediante este duplicado en el lugar y fecha indicados.

València,

Recibí por la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica	Por DNI/NIF: Firma de conformidad
---	---